

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Lunes, 13 de diciembre de 2021

Núm. 139

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Bases subvenciones raza bovina autóctona Serrana Negra 2686

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Presupuesto General 2022 2191

ALDEALSEÑOR

Vacante Juez de Paz Sustituto 2692

BERLANGA DE DUERO

Padrón tasa cementerio 2690

Convocatoria ayudas financiación libros de texto 2691

LANGA DE DUERO

Redes y pavimentación obra nº 139 PD 2020 2692

NARROS

Padrón de agua y basura 2022 2692

OSONA

Expediente de modificación presupuestaria 2693

SAN FELICES

Incoación expediente de investigación terrenos municipales 2693

SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

Mejora camino Santa María de las Hoyas a Santervás del Burgo 2694

TORREBLACOS

Presupuesto general 2694

Aprobación Presupuesto General 2694

VALDEAVELLANO DE TERA

Presupuesto Municipal 2022 2695

Aprobación expediente transferencia de crédito 2695

VELAMAZÁN

Presupuesto Municipal 2022 2696

VILLAR DEL CAMPO

Presupuesto General 2022 2696

VINUESA

Presupuesto General 2696

S
U
M
A
R
I
O



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN

BASES SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RAZA BOVINA AUTÓCTONA SERRANA NEGRA

La raza Serrana Negra constituye un patrimonio genético propio de nuestra tierra al haberse adaptado, a través de los siglos, a las condiciones ambientales que le rodean alcanzando tal rusticidad y capacidad de aprovechamiento de pastos pobres y escasos que le hacen inseparables del paisaje agrario provincial contribuyendo así a la conservación del medio natural en amplias zonas despobladas de la geografía provincial.

La raza Serrana Negra constituye un patrimonio genético propio de nuestra tierra al haberse adaptado, a través de los siglos, a las condiciones ambientales que le rodean alcanzando tal rusticidad y capacidad de aprovechamiento de pastos pobres y escasos que le hacen inseparables del paisaje agrario provincial contribuyendo así a la conservación del medio natural en amplias zonas despobladas de la geografía provincial.

Las razas autóctonas presentan menor productividad en los sistemas actuales de producción que determina regresión censal hasta alcanzar apenas 300 ejemplares inscritos en el Libro Genealógico de la raza. A pesar de ello, constituye una parte importante de nuestro patrimonio histórico y cultural por lo que se considera necesario velar por su conservación y expansión por la geografía provincial.

PRIMERA.-OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento, expansión y diversificación de la producción de la raza Serrana Negra.

SEGUNDA.-FINALIDAD.

Las ayudas tienen por finalidad fomentar la raza autóctona Serrana Negra incluida en el catálogo de Razas de Ganado de España Anexo 1 del Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establece las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

La Corporación Provincial destinará la asignación de 45.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021- 41010- 47907 “Subvención razas autóctonas ganaderas” del Presupuesto de Gastos de la Excmá Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2021.

CUARTA.- ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA.-

Se desglosan en tres apartados:

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de la raza entre ganaderos de la provincia de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

Capítulo 2.- Adquisición reproductores del capítulo anterior destinadas a la reposición de efectivos de las explotaciones comerciales registradas en la provincia de Soria.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción, entre otras, producción de bueyes.



QUINTA.- BENEFICIARIOS.

De acuerdo con las actividades que se pretenden desarrollar, podrán acceder a estas ayudas aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de censos:

- Ser titular de una explotación de ganado vacuno de aptitud cárnica ubicada en la provincia de Soria que se encuentre inscrita y registrada, de acuerdo con Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

- Que dispongan de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra.

Capítulo 2.- Expansión de la raza. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que adquieran ejemplares de raza Serrana inscritas en el Libro Genealógico y se destinen a la reposición o incremento del censo.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que mantengan ejemplares que respondan al fenotipo de raza Serrana de acuerdo con certificación emitida por la Asociación de Criadores oficialmente reconocida.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

En los tres capítulos:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en la base decimotercera.

- Aceptación de la totalidad de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria.

- Mantener durante todo el año de concesión de la ayuda el número de ejemplares de raza Serrana Negra por el que se percibe la ayuda. De igual forma, el beneficiario se compromete a ofrecer con carácter preferente a los ganaderos de la provincia la recría disponible para su venta.

- Aplicar el programa de conservación o mejora de la raza autóctona aprobado por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base quinta.

- Aportar la documentación establecida en la base séptima de la convocatoria.

- Cuando proceda, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de ayuda haciendo constar expresamente la colaboración de la "Excma Diputación Provincial. Servicios Agropecuarios".

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los interesados en acogerse a las ayudas formalizarán instancia dirigida la Ilmo. Sr Presidente de al Excma. Diputación Provincial de Soria ajustándose al modelo del anexo I de las presentes Bases.

La solicitud deberá ir acompañada con la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante. Si se trata de persona física se acompañará el D.N.I. mientras que si se trata de persona jurídica se acreditará la capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.

- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad según anexo II.



- Censo de animales de la explotación a fecha de convocatoria de ayudas de acuerdo con la base de datos del sistema de identificación y movimientos (IRMA).

- Certificado emitido por la Entidad del Libro Genealógico en la que conste los animales inscritos o que responden al fenotipo racial indicando identificación individual, edad y tipo de acuerdo con la Bese Décima.

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

- En su caso, Capítulo 2, factura de adquisición animales Serranos destinados a reposición acompañada de sus correspondientes justificantes bancario de pago y copia de la guía de Origen y Sanidad de animales adquiridos

- Para las actividades de diversificación, Capítulo 3, presentarán memoria de actividades acompañada de las facturas de gastos correspondientes a la actividad desde el inicio del presente ejercicio presupuestario.

OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse antes de 15 días tras su publicación en *Boletín Oficial de la Provincia* en el Registro General de la Excma Diputación Provincial.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento será los Servicios Agropecuarios para lo que realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para determinar y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

La resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno de la Corporación previo dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente.

Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas y determinará las cuantías individuales que correspondan a cada beneficiario y formulará propuesta de concesión de ayuda al órgano competente de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma los recursos que estime procedente. Si transcurridos 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no existe resolución se entenderá que la solicitud se ha desestimado por silencio administrativo.

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

Para las actividades comprendidas en los capítulos 1 y 2:

La cuantía individual máxima de la ayuda se estratifica de acuerdo con la edad de los animales, primando de forma clara los jóvenes y la sangre paterna. A estos efectos, se diferenciarán las vacas, toros y novillas, todos ellos, deben estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra según Orden AYG/680/2013, de 18 de junio, por la que se actualiza la Reglamentación Específica y se aprueba su funcionamiento.

A estos efectos, se entenderá por vacas aquellas que alcancen una edad mayor o igual a dos años. Dentro de este grupo se diferenciarán aquellas que tengan cinco años o más y aquellas otras que sean menores de 5 años; mientras que el término novilla incluye aquellas hembras destinadas para la reposición de efectivos con edad comprendida entre los 12 y 24 meses con la



limitación del 25 % de las vacas inscritas en Libro Genealógico. Por semental o toro entendemos aquel macho entero que tenga una edad mínima de 18 meses.

El cálculo de la edad se realizará mediante la diferencia existente entre la fecha de la convocatoria de ayudas y la fecha de nacimiento que figura en Documento de Identificación Bovina (D.I.B). Los distintos datos censales se referirán a la fecha de convocatoria de la ayuda en B.O.P. No se considerarán subvencionables los animales muertos en la explotación, vendidos o desaparecidos.

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas.

Esta ayuda concedida corresponde a la anualidad del 2021 y podrá alcanzar la cantidad máxima absoluta hasta alcanzar 12.000 € por beneficiario:

Capítulo 1.- Mantenimiento:

- Vaca igual o mayor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 100 €/cabeza.
- Vaca menor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 200 €/cabeza
- Novilla destinada a la reposición de efectivos hasta 300 €/cabeza
- Toro reproductor inscrito en L.G.: hasta 400 €/cabeza

Capítulo 2.- Expansión:

- Adquisición de recria destinada a la reposición que se encuentren inscritos en L.G. hasta 200 €/cabeza.

Capítulo 3.- La cuantía máxima absoluta de la ayuda destinada a actividades de diversificación que contribuyan con el fin de la convocatoria podrá alcanzar el 50 % de los gastos justificados y acreditados mediante facturas originales o fotocopias compulsadas con sus correspondientes justificantes bancarios de pago hasta una cuantía máxima absoluta de 3.000 € por beneficiario.

Todas las cuantías antedichas se entienden máximas ya que podrán variar de acuerdo con el cumplimiento del objeto de la convocatoria establecido en cláusula primera así como en el caso de superar la cantidad presupuestada en cuyo caso procederá una reducción proporcional hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

Las actividades subvencionables se extenderán desde el 1 de enero de 2021 a fecha final de justificación de la ayuda.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.

El plazo límite de justificación de la ayuda coincidirá con el plazo final de presentación de solicitudes debiendo presentar los beneficiarios la correspondiente documentación establecida en base séptima.

El pago se hará efectivo una vez que quede acreditada la concurrencia de la situación que motiva la concesión, que servirá de justificación de la ayuda previa fiscalización por parte de la Intervención de Diputación de Soria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas

DECIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago en los casos contemplados en el artículo 37 de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria. El reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

DECIMOQUINTA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria.”

Soria, 24 de noviembre de 2021.– El Presidente Benito Serrano Mata.

2428

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Ágreda, 29 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

2452

ALDEALSEÑOR

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz Sustituto de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento



se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento instancia solicitando su elección, durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz se requiere: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/85.

Aldeaseñor, 26 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Silvano García Mingo.

2443

BERLANGA DE DUERO

EDICTO

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 18 de noviembre el padrón y lista cobratoria de la Tasa de Cementerio, referida al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas municipales y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar *[desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o]* desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa correspondiente al año 2022.

Berlanga de Duero, 18 de noviembre de 2021.–El Alcalde, Jesús F. Barcones Abad. 2378

Extracto de la convocatoria de la concesión de ayudas para financiar los libros de texto para el alumnado que esté matriculado en el Centro de la localidad de Berlanga de Duero, Curso 2021-2022

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2021, se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas con destino a la adquisición de libros de texto para el Curso 2021-2022, que tienen como finalidad la de colaborar económicamente con las familias de los alumnos del Colegio, y se aprueban las Bases reguladoras de las mismas.

De conformidad con lo previsto en los art.17.3. b) y 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.berlangadeduero.es/>).

BOPSO-139-13122021



BDNS (Identif.): 594051

Beneficiarios.- A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de beneficiarios, la unidad familiar de convivencia de la que forme parte el niño o niña alumno del Colegio.

Podrán solicitar las ayudas convocadas, el padre, madre o tutor de los alumnos matriculados en el Colegio de la localidad de Berlanga de Duero en alguno de siguientes cursos: 1º, 2º y 3º (2º ciclo) de Educación Infantil; 1º y 2º de Educación Primaria.-

Cuantía y Crédito presupuestario.- La cuantía de las ayudas será la cantidad correspondiente al 50% del coste de adquisición del lote de libros obligatorios para el alumno.

El Ayuntamiento de Berlanga de Duero destinará a dichas Ayudas la cantidad de 1.200,00 € con cargo a la partida 231-48 del Presupuesto de Gastos de 2021.-

Plazo de presentación de solicitudes y publicación.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria. La publicación de la Bases completas se hará en la BDNS.

Bases Reguladoras e Información.- Las Bases reguladoras, publicadas en la BDNS, anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria, estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales, página web del ayuntamiento <http://www.berlangadeduero.es> y tablón de anuncios.

Berlanga de Duero, 9 de noviembre de 2021. –El Alcalde: Jesús Fernando Barcones Abad.

2438

LANGA DE DUERO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de noviembre de 2021, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra nº 139 pd 2020: redes y pavimentación en Langa de Duero, el cual se expone al público en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de treinta días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://langadeduero.sedelectronica.es>].

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Langa de Duero, 22 de noviembre de 2021.– El Alcalde, Iván Andrés Aparicio. 2381

NARROS

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN DE AGUA Y BASURA 2022

Aprobado inicialmente, por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2021, el padrón de agua y basura correspondiente al ejercicio 2022, se expone al público en la secre-



taría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados. De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Narros, 28 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa, Ana Belén Sanz Gómez. 2442

OSONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2021 PARA EL EJERCICIO 2021

La Junta Vecinal de la ELM de Osona, en sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente M.C Nº 2/2021 de Modificación Presupuestaria del Entidad Local Menor de Osona para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Osona, 22 de Noviembre de 2021.- El Alcalde, Gregorio Medrano García. 2379

SAN FELICES

Por medio del presente Edicto se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 49.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio, el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de San Felices en sesión de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, referente a la incoación de expediente de investigación de unos terrenos presuntamente de propiedad municipal, pertenecientes a la Plaza de la Iglesia sin especial denominación, y cuyo tenor literal de la parte dispositiva es el siguiente:

PRIMERO.- Que se incoe el correspondiente expediente administrativo de investigación de la titularidad del terreno anteriormente indicado, cuya descripción responde a lo siguiente: espacio que se ubica entre el edificio de la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol de San Felices, el resto de la Plaza de la Iglesia, y varios inmuebles al Sur del mismo, con una superficie de 389 m². Sus límites de este espacio diferenciado son los siguientes: Linda al Norte con el edificio de Iglesia Parroquial sito en Plaza de la Iglesia 6 y con referencia catastral 0935705WM8403S0001JR; Al Este con la Plaza de la Iglesia; Sur con el inmueble ubicado en Plaza de la Iglesia 5 con referencia catastral 0935605WM8403S0001DR, y con la parcela 853 del polígono 2, con referencia catastral 42264A002008530000ID; Al Oeste con la parcela 853 del polígono 2 con referencia catastral 42264A002008530000ID.

SEGUNDO.- Que el presente Acuerdo se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días. Transcurrido el mismo, y por el plazo de un mes, contado desde el siguiente al que deba darse por terminada la publicación anteriormente indicada, podrán las personas interesadas alegar cuanto estimen oportuno ante la presente Corporación en defensa de sus intereses.

TERCERO.- Que de este Acuerdo se dé traslado a la Administración estatal y autonómica. Que así mismo se notifique a los posibles interesados por el expediente de investigación y que resulten conocidos e identificables.



CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que requiera y recabe cuantos informes estime por pertinentes y realice los trámites precisos y suscriba cuantos documentos sean convenientes en orden a la correcta ejecución del presente Acuerdo.

QUINTO.- Que se siga la tramitación de impulso que en Derecho corresponda.

Por otra parte se señala que en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que se tenga por terminada la publicación de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Corporación, todas las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito cuanto estimen por conveniente a su derecho ante este Ayuntamiento, acompañando todos los documentos en que se funden sus alegaciones.

Inmediatamente transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, se abrirá un periodo de prueba de veinte días, a fin de que puedan practicarse cuantas se juzgue por pertinentes.

San Felices, 16 de noviembre de 2021.- El Alcalde, Emilio P. de Felipe Blanch. 2380

SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

Este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el pleno el día 14 de septiembre de 2021, aprobó la Memoria Valorada “Mejora del Camino de Santa María de las Hoyas a Santervás del Burgo en el termino municipal de Santa María de las Hoyas”, correspondiente a la obra numero 173 del Plan de Caminos, redactada por el Ingeniero Agrícola y del Medio Rural D. Miguel Angel Sanz Martínez, con un presupuesto de contrata de 20.000,00 euros.

El Proyecto queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, por razón de la urgencia, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Santa María de las Hoyas, 18 de noviembre de 2021.-El Alcalde, D. José Sebastián Llorente. 2391

TORREBLACOS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de Septiembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Torreblacos, 22 de Noviembre de 2021.- El Alcalde, Juan Carlos Forcén Sanz. 2411

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de Septiembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el



artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torreblacos, 22 de Noviembre fe 2021.– El Alcalde, Juan Carlos Forcén Sanz. 2405

VALDEAVELLANO DE TERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de Noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdeavellano-detera.sedelectronica.es>]. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Valdeavellano de Tera, 24 de Noviembre de 2021.– El Alcalde, Amancio Martínez. 2415

BOPSO-139-13122021

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (4/2021) por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de Noviembre de 2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdeavellano-detera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdeavellano de Tera, 24 de Noviembre de 2021.– El Alcalde, Amancio Martínez. 2416



VELAMAZÁN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2022

Aprobado inicialmente en sesión ORDINARIA de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Velamazán, 22 de noviembre de 2021.– El Alcade, Víctor Sobrino Santacruz. 2392

VILLAR DEL CAMPO

PRESUPUESTO GENERAL 2022

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento de Villar del Campo, con fecha 24 de noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Villar del Campo, 24 de noviembre de 2021.– El Alcalde, D.Víctor Martínez Vera. 2412

VINUESA

Vista y examinada la licencia que se le concedió en su día al establecimiento de hostelería “Alicia Peiroten Soria” consistente en autorización de ocupación de vía pública para instalación de terraza velador de carácter temporal para servicio “Bar Restaurante Virginia” cuya pretensión es convertirse en instalación permanente mediante concesión administrativa cursada a el efecto, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para ocupación de la vía pública y que se adjudicará directamente, y siempre de conformidad con el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <http://vinuesa.sedelectronica.es>.

Vinuesa, 22 de Noviembre de 2021.– El Alcalde, D. Juan Ramon Soria Marina. 2382